



DECRETOS DEL DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 0138 DE 2009  
(03 de febrero de 2009)

POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 0519 DE 2008

El Alcalde Distrital de Barranquilla, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo No. 003 de 2007, Ley 769 de 2002, Decreto 564 de 2006

y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 101 de la Ley 769 de 2002 dispone que los proyectos de edificación que causen modificaciones al sistema de tránsito o se constituyan en polos importantes generadores de viajes, tales como parques de diversiones, centros comerciales, estadios, centros culturales, y otros, deberán tener la aprobación del organismo de tránsito de la jurisdicción.

Que para el caso de obras realizadas con recursos públicos, ya sea en forma directa o a través de contratos de obra celebrados para tal efecto, se requiera realizar un estudio de tránsito (ET) y/o un estudio de demanda y atención de usuarios (EDAU), podrá tramitarse la licencia urbanística correspondiente antes de a realización del estudio, con el compromiso de aportarlo previo al otorgamiento de la licencia urbanística.

Que luego de analizar los proyectos de construcción en el Distrito de Barranquilla, se hace necesario ajustar el número de unidades para el caso de las construcciones denominadas "Multifamiliares", a más de 100 unidades, evento en el cual se requerirá la realización de un Estudio de Demanda y Atención de Usuarios (EDAU).

Con fundamento en lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Incorpórase un párrafo segundo en el artículo 6 del Decreto No. 0519 de 2008, así:

*PARÁGRAFO 2. En el caso de obras realizadas con recursos públicos, ya sea en forma directa o a través de contratos de obra, las licencias urbanísticas podrán aprobarse sin la aprobación previa de los Estudios de Tránsito (ET) o de Demanda y Atención de Usuarios (EDAU) por parte de la Autoridad de Tránsito, con el compromiso de entregarlo dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la aprobación de la correspondiente licencia urbanística.*

ARTÍCULO SEGUNDO: Modifícase el anexo No. 1 del Decreto 0519 de 2008 "Cuadro indicativo de exigencias de estudios de tránsito (ET) o de demanda y atención de usuarios (EDAU)", en el título "OTRAS", en el entendido que para el caso de "Multifamiliares" se exigirá el EDAU cuando el proyecto sea de más de 100 unidades.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el D.E.I.P. de Barranquilla, a los tres (3) días del mes de febrero de 2009.

ALEJANDRO CHAR CHALJUB  
Alcalde del Distrito de Barranquilla

